



*Miércoles, 5 de diciembre de 2018*

## LO MÁS RELEVANTE DE LA SEMANA

### Publicaciones del Diario Oficial de la Federación (“DOF”)



El lunes 3 de diciembre el DOF publicó el OFICIO 500-05-2018-29883, mediante el cual se da a conocer un listado de aquellos contribuyentes que se encuentran en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

El Artículo 69-B nos habla de la emisión de comprobantes fiscales por parte de contribuyentes **sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes**, además que, si dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

Para la visualización del listado publicado por el DOF, acceda a la siguiente liga:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5545558&fecha=03/12/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545558&fecha=03/12/2018)

### Noticias importantes

El día de hoy, el Presidente Andrés Manuel López Obrador nombró a Margarita Ríos Fajat como la próxima titular del Sistema de Administración Tributaria (“SAT”).

De igual manera, el día lunes 3 de diciembre, después del nombramiento hecho por el Presidente de la República, el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”) tomó protesta y se nombró al licenciado Germán Martínez Casares como nuevo director general del IMSS.

## Se vienen las vacaciones, ¿qué debo tener en cuenta?

### RELACION PATRÓN - EMPLEADO

La Ley Federal del Trabajo ("LFT") está destinada a regular y favorecer las relaciones obrero patronales, especificando que es lo que se tiene que hacer tanto como trabajador como patrón. Cabe mencionar que la prioridad de esta ley es el tratamiento favorable del empleado por lo que el patrón debe estar consciente de cuales son sus derechos y obligaciones.

### PRESTACIONES LABORALES Y COMO ESTAS SE VEN AFECTADAS EN LA EMPRESA

Generalmente las empresas a fin de año deben cumplir con ciertas obligaciones y pagar prestaciones a sus empleados, como lo son las vacaciones y el aguinaldo.

#### Vacaciones

De acuerdo al Artículo 76 de la LFT, los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que no podrá ser inferior a seis días hábiles, con dos días adicionales para cada uno de los siguientes tres años (hasta llegar a doce días hábiles). Después del cuarto año de servicios, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco años de servicios.

#### Todos los trabajadores deben disfrutar de un periodo de vacaciones

La Ley nos indica que todos los trabajadores deben disfrutar de un periodo anual de vacaciones, por lo que no se podrán compensar con una remuneración. El único caso en el que se le puede dar dinero a cambio de vacaciones es cuando el trabajador sale de la empresa antes de cumplir el año de servicios. En este caso, el patrón deberá pagar al empleado lo proporcional a las vacaciones que le corresponden.

#### Prima vacacional

Además de gozar de un periodo de vacaciones, la LFT otorga el derecho a todos los trabajadores de una prima vacacional, la cual no puede ser menor del 25% por ciento sobre el salario que les corresponde durante el periodo de vacaciones. (Art. 79, LFT)

#### Aguinaldo

De acuerdo con el artículo 87 de la LFT, los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual, el cual deberá pagarse antes del día veinte de diciembre. Dicho aguinaldo deberá ser equivalente a quince días de salario, por lo menos. Cabe mencionar, que los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo trabajado.

#### ¿Qué debe hacer el patrón?

El patrón respecto a las vacaciones, deberá entregar de forma anual a sus trabajadores una constancia que contenga la antigüedad con el periodo de vacaciones que le corresponden de acuerdo con ella, así como la fecha en que deberán disfrutarlo. De igual manera, no debe olvidar que se deben emitir los comprobantes fiscales digitales correspondientes.

---

#### Póngase en contacto con nosotros

Moreno Ontiveros Contadores Públicos, S.C.  
Calle Nicaragua 811, Arvide.  
37360 León, Guanajuato., México.  
[www.morenoontiveros.com.mx](http://www.morenoontiveros.com.mx)